



SRF0094 A2A

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**1036**

03 JUN. 2011

*"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"*

**LA DIRECTORA DE ECOSISTEMAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 1393 del 8 de Agosto de 2007, y en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 6 numeral 10 del Decreto ley 216 de 2003, y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-56897 del 7 de mayo de 2010, el Señor Juan Guillermo Salazar Pineda obrando en su condición de representante legal de la sociedad Los Peregrinos LTDA., con Nit. No. 900.300.289-3, solicitó a este Ministerio la sustracción de una parte del Área de Reserva Forestal del Pacífico, ubicada en el municipio de La Cumbre departamento del Valle del Cauca, para la ejecución del proyecto de exploración y explotación minera según el contrato de concesión IGP-08181.

Que con el citado oficio radicado con el No. 4120-E1-56897 del 7 de mayo de 2010, junto con el estudio que sustenta la solicitud, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales hizo apertura del expediente SRF0094.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales mediante memorando con radicado No. 2400-3-57754 del 10 de mayo de 2010, solicitó a la Dirección de Ecosistemas realizar la evaluación técnica de la citada solicitud.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-96448 del 2 de agosto de 2010, el señor Álvaro Flórez Bernal, obrando como subgerente de la sociedad Los Peregrinos Gold SAS, con Nit No. 900.300.289-3, solicitó hacer los ajustes necesarios en virtud de la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad. En tal sentido se informa que la sociedad Los Peregrinos LTDA., pasa a ser sociedad Los Peregrinos Gold SAS.

Que mediante Auto No. 3176 del 19 de Agosto de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales acepta el cambio de titular de la solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico de Sociedad Los Peregrinos Ltda., a Los Peregrinos Gold SAS.

***“Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones”***

Que el representante legal de la sociedad Los Peregrinos Gold SAS, mediante oficio con radicado No. 4120-E1-109282 del 30 de agosto de 2010, allega copia del auto de iniciación de fecha 17 de agosto de 2010, para el trámite de licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y copia de la certificación No. OFI10-27625-GCP0201 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia – Grupo de Consulta Previa, donde se informa que no se registran comunidades indígenas y/o negras en el área del título IGP-08181.

Que la Dirección de Ecosistemas mediante memorando con radicado No. 2100-2-57754 del 2 de septiembre de 2010, emitió concepto técnico, a través del cual señaló que el estudio presentado debía ser ajustado en los siguientes aspectos:

***“(...) CONCEPTO TÉCNICO***

***1. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***

*Se debe presentar la ubicación precisa sobre cartografía acompañada del cuadro de coordenadas de la(s) poligonal(es) correspondientes al área de intervención donde se ubicarán y/o construirán las instalaciones y facilidades para el desarrollo del proyecto (campamentos, botaderos, helipuerto, vías de acceso y piscinas). Tales polígonos deben indicar las áreas y coordenadas planas en origen Magna - Sirgas Bogotá con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético. Esta información debe presentarse acompañada de un mapa a escala 1:10.000 o más detallada.*

*Se debe aclarar si se realizará algún tipo de actividad en las áreas de intervención con restricción y áreas de transición con restricción. En el caso de presentarse alguna intervención en estas áreas se debe delimitar el polígono y presentar sus coordenadas.*

***2. COMPONENTES BIÓTICO – FÍSICO Y SOCIAL***

***2.1 Suelos***

*Se debe presentar un plano a escala adecuada que permita la ubicación y visualización de la(s) unidad(es) de suelo y capacidad de uso presentes en el área de influencia indirecta del proyecto.*

*La información de capacidad de uso y conflicto de uso se debe centrar al área solicitada en sustracción.*

***2.2 Hidrogeología***

*Se debe presentar el análisis de caracterización hidrogeológica para las unidades geológicas presentes en el área de influencia indirecta del proyecto.*

***2.3 Climatología***

*Se debe presentar una figura a escala adecuada donde se presente la ubicación de las estaciones para el análisis climatológico.*

***2.4 Calidad de Agua***

*Se solicita aclarar cuál es el caudal promedio del Río Bitato en el sitio del proyecto y determinar el caudal ecológico.*

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

Se debe presentar el reporte de los datos para fósforo total, mercurio, alcalinidad, dureza y conductividad para la muestra tomada del río Bitato. De igual forma, se deben presentar los indicadores de calidad del agua del río Bitato en el punto donde se solicitó la sustracción.

Se debe presentar el reporte de caracterización hidrobiológica del río Bitato en el sitio donde se desarrollara el proyecto, con base en nuestros de perifiton, plancton, macrófitas, bentos y fauna íctica.

Se debe presentar un plano o figura a escala adecuada que permita visualizar los puntos donde se realizaron los muestreos de aguas y de caracterización hidrobiológica que sean presentados en el documento.

### **2.5 Flora**

Para el recurso flora se debe presentar mayor información sobre el cálculo del volumen y tipos de coberturas que se verán afectados, se deben incluir todos los individuos a ser afectados independiente de sus características morfológicas de manera que se obtenga un inventario de la biomasa o volumen total a ser aprovechado sobre todas las especies a partir de un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor o igual a 0,10 m., con una intensidad (% sobre el total del área por tipo de cobertura) que permitan obtener un error de muestreo inferior al 15%, con un nivel de significancia (alfa) del 5%.

De igual forma el inventario debe lograr la caracterización del sotobosque y/o coberturas con un DAP mayor o igual a 0,05 m y menos a 0,10 m, para cada tipo de cobertura vegetal, con una intensidad (% sobre el total del área por tipo de cobertura) que permitan obtener un error de muestreo inferior al 20%, con un nivel de significancia (alfa) del 5%.

Si se encuentran especies arbóreas no determinadas (n.n), estas deben ser identificadas y se debe presentar la respectiva certificación expedida bien sea por el herbario, el instituto de investigación y/o los profesionales que la realizaron. Las especies identificadas deben estar acompañadas por un registro fotográfico adecuado del material colectado en medio magnético, donde se visualicen sus características fenológicas. Se deben presentar formularios con la información de las parcelas.

Se requiere ubicar los sitios de muestreo vegetal en el mapa de cobertura vegetal, identificando el número de la parcela.

El mapa de uso actual y cobertura vegetal debe cubrir el área de influencia indirecta y la leyenda se debe ajustar a lo establecido en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM.

### **2.6 Fauna**

Se debe determinar la fuente de información entregada de fauna, determinando si corresponde a información secundaria o es el resultado de muestreos realizados para la solicitud de sustracción.

En especial se debe hacer énfasis en aclarar la información sobre las especies sombrilla y conectoras presentadas en el ítem de conectividad ecológica nutria (*Didelphis marsupialis*), el hormiguerito rabilargo (*Drymophila caudata*), el gavián

**“Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones”**

*(Buteo sp)*, el aguililla perlada y águila (*Gampsonix swainsonii*), el lobo (*Cerdocyon thous*) y el tigrillo (*Leopardus trigrinus*).

Para los grupos de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y fauna acuática se deben identificar las especies asociadas a cada una de las coberturas vegetales existentes e cada ecosistema identificado utilizando para ello información primaria obtenida mediante la metodología de Evaluación ecológica Rápida (EER).

De igual forma se debe determinar en cada una de las unidades vegetales definidas, la dinámica de la fauna silvestre asociada y definir las interacciones existentes ya sea como refugio, alimento, hábitat, corredores de migración, sitios de concentración estacional y distribución especial.

### **2.7 Aspecto Social**

Se deben presentar las certificaciones del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la ubicación de los resguardos y comunidades afrodescendientes en la zona de influencia del proyecto y el certificado de aprobación del ICAN.

Se debe aclarar el tipo de tenencia del predio donde se desarrollará el proyecto y presentar los soportes en caso de contratos de servidumbre con el propietario.

### **3. PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y MANEJO**

Se debe presentar para evaluación y aprobación, el programa de compensación referido a Restauración Ecológica, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Se debe ajustar el área a compensar de acuerdo al área a sustraer. Así mismo, se deben presentar las actas de acuerdo con los propietarios de los predios o de la compra de los mismos donde se hará la restauración.
- Para la propuesta de restauración ecológica se deberán incluir por lo menos 10 especies nativas, identificadas por el estudio presentado para el área del proyecto, donde se de prevalencia a las especies endémicas, en peligro de extinción o vulnerable identificadas para la zona.
- Para la selección de las otras especies a emplearse en el plan se deberán considerar los atributos ecológicos de cada una de ellas, de tal forma que su selección obedezca a un análisis en el cual se considere su papel dentro del ecosistema, en especial aquellas que formen parte de las cadenas tróficas de las especies de fauna identificadas en la zona que posean poblaciones asociadas estrictamente a determinadas especies vegetales o de distribución muy confinada, así como, aquellas especies de valor comercial y/o ecológico.
- Adicionalmente se deberá incluir una propuesta para el monitoreo y seguimiento de estas medidas de compensación.”

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales mediante oficio con radicado No. 2400-E2-113390 del 7 de septiembre de 2010 requirió a la Sociedad Los Peregrinos Gold SAS, la información adicional antes descrita, con base en lo señalado por la Dirección de Ecosistemas.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-15301 del 9 de Febrero de 2011 dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, el señor

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

Juan Guillermo Salazar, representante legal de Los Peregrinos Gold SAS, presentó la información adicional.

Que la Dirección de Ecosistemas emitió mediante memorando con radicado No. 2100-3-42544 del 6 de abril de 2011, concepto técnico definitivo con relación a la solicitud de sustracción de una parte del Área de Reserva Forestal del Pacífico, ubicada en el municipio de La Cumbre departamento del Valle del Cauca, para la ejecución del proyecto de exploración y explotación minera según el contrato de concesión IGP-08181.

A través del citado concepto se presentaron las siguientes consideraciones:

**"(...) 2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

*El señor Juan Guillermo Salazar, representante legal de Los Peregrinos Gold SAS (en adelante la empresa), presenta información adicional requerida para la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico, declarada por la Ley 2ª de 1959, para explotación de metales preciosos y demás concesibles, contrato de concesión No. IGP-08181, vereda frutillo, municipio de La Cumbre, Valle del Cauca.*

*La información que se presenta a continuación es tomada del documento entregado por el señor Juan Guillermo Salazar, representante legal de la empresa, a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales denominado: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional" (Municipio La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca), Febrero de 2011.*

**3. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA**

**3.1 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió la ubicación precisa sobre cartografía acompañada del cuadro de coordenadas de la(s) poligonal(es) correspondientes al área de intervención donde se ubicaran y/o construirán las instalaciones y facilidades para el desarrollo del proyecto (campamentos, botaderos, helipuerto, vías de acceso y piscinas). Los polígonos deberían indicar las áreas y coordenadas planas en origen Magna – Sirgas Bogotá con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético. Se solicitó acompañar esta información de un mapa a escala 1:10.000 o más detallada y aclarar si se realizara algún tipo de intervención en las áreas con restricción y áreas de transición con restricción. En el caso de presentarse alguna intervención en estas áreas se solicitó delimitar el polígono y presentar sus coordenadas.*

*La empresa presenta dos planos escala 1:1500, con coordenadas planas en origen Magna – Sirgas Bogotá, uno con la localización general del polígono y otro a escala más detallada en el que se muestra el área de intervención con la ubicación de las instalaciones para el desarrollo del proyecto (campamentos, botaderos, helipuerto, vías de acceso y piscinas). Los planos contienen el cuadro de coordenadas del polígono y las coordenadas de sitios de interés.*

*En la información presentada se aclara que en las áreas de intervención con restricción si se adelantarán algunas actividades como son:*

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

- *Construcción del helipuerto. El círculo correspondiente al helipuerto tiene un diámetro de 25 m, sin embargo, teniendo en cuenta las áreas aledañas que deben quedar sin obstáculos, tendríamos un área efectiva a ocupar de 3.600 m<sup>2</sup>. Se aclara que el helipuerto sólo se construirá en este lugar únicamente si al momento de requerirse, cumple con la normatividad vigente (en la actualidad la Resolución N° 01092 del 13 de marzo de 2007, incorporada a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC).*
- *La construcción de campamentos y sitio de beneficio para el filón N° 1 cuya área, incluyendo Bloque 1, Bloque 2, taller, sitio de beneficio, tanque de sedimentación y espacios de circulación, es de 531 m<sup>2</sup>.*
- *Depósito de estériles para el filón N° 1 cuya área es de 2.800 m<sup>2</sup>.*
- *Senderos peatonales para los dos filones, los cuales suman una longitud de 1200 m, con un ancho de 2 m, área: 2.400 m<sup>2</sup>.*

### **3.2 COMPONENTES BIOTICO – FISICO Y SOCIAL**

#### **3.2.1 Suelos**

*Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió presentar un plano a escala adecuada que permita la ubicación y visualización de la(s) unidad(es) de suelo y capacidad de uso presente en el área de influencia indirecta del proyecto. Se solicitó centrar al área solicitada en sustracción, la información de capacidad de uso y conflicto de uso.*

*La empresa envió los mapas de uso potencial del suelo y de conflictos, de acuerdo con la información secundaria disponible, en este caso la cartografía del EOT del municipio de La Cumbre a escala 1:110.000. Según el mapa de conflictos, la totalidad del área del polígono se encuentra **Sobre Uso Medio** y de acuerdo con el mapa de uso potencial, igualmente, la totalidad del área se encuentra en **Terrenos Forestales, Bosque Protector**. En cuanto a suelos se menciona la elaboración de un plano: Uso Actual del Suelo que no viene anexo ni en papel, ni digital.*

*Se plantea por parte de la empresa que generará información más detallada sobre el tema de los suelos, durante la operación del proyecto, y ser entregada en un tiempo determinado.*

*El uso potencial de los suelos, según la cartografía del EOT del municipio de La Cumbre, se considera en términos de desarrollo sostenible para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos acumulativos o la potenciación de nuevos impactos por el uso del mismo en el área solicitada a sustraer.*

#### **3.2.2 Hidrogeología**

*Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió el análisis de caracterización hidrogeológica para las unidades geológicas presentes en el área de influencia indirecta del proyecto.*

*La empresa presentó la caracterización hidrogeológica del Área de Influencia Indirecta, presentándose dos tipos de litologías características, una de carácter ígneo, volcánico y la otra representada por secuencias sedimentarias.*

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

Litología volcánica: es la que corresponde a la formación volcánica, la cual conforma el basamento de la totalidad del All, está conformado por rocas ígneas homogéneas, densas, de apariencia masiva. Las discontinuidades (fracturas y diaclasas) en general son cerradas, con superficies planas, pero en las zonas de brecha se observan rellenos de limo y las superficies presentan rugosidades. En estas condiciones, toda el área corresponde a un acuífero libre, o no confinado o freático.

Secuencias sedimentarias: corresponden a tres tipos de depósitos: aluviones recientes (Qal), representados por depósitos aluviales consistentes en limos y arcillas que se localizan a lo largo del río Bitaco, depósitos aluviales y coluviales sin diferenciar (Qcal), localizados principalmente en los alrededores de Pavas conformando el valle del río del mismo nombre y depósitos coluviales (Qc), correspondientes a depósitos originados por desprendimientos de las laderas que se ubican en las cercanías de los corregimientos de Pavas y de la vereda Pavitas.

### 3.2.3 Climatología

Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió presentar una figura a escala adecuada donde se presente la ubicación de las estaciones para el análisis climatológico.

La empresa aclara que la información climática consignada en el Estudio Ambiental, se obtuvo en su totalidad por información secundaria, principalmente de las fuentes: Diagnóstico Biofísico del EOT del municipio de La Cumbre y de documentos encontrados en la página web oficial de la CVC. Se aclara también que dentro del municipio de La Cumbre no se encuentran estaciones climatológicas.

En lo relativo a la precipitación, en el Diagnóstico Biofísico del EOT del municipio, se referencian los datos de la Estación Julio Fernández ubicada en el municipio de Restrepo, pero no se encuentran sus coordenadas y se muestran los cuadros que contienen la información acerca de las variaciones de la precipitación a lo largo del año en varias estaciones pluviométricas localizadas en los alrededores del municipio (EOT, Municipio de La Cumbre).

|                      |                     |                       |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| CÓDIGO: 2622420102   | ESTACIÓN: SAN PABLO |                       |
| LATITUD: 0330 N      | CATEGORÍA: PM       | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7627 W     | ENTIDAD: CVC        | MUNICIPIO: CALI       |
| ELEVACIÓN: 1871 msnm |                     | CORRIENTE: CALI       |

|                      |                       |                       |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| CÓDIGO: 2622600202   | ESTACIÓN: LA BUITRERA |                       |
| LATITUD: 0335 N      | CATEGORÍA: CO         | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7643 W     | ENTIDAD: CVC          | MUNICIPIO: YUMBO      |
| ELEVACIÓN: 1500 msnm |                       | CORRIENTE: YUMBO      |

|                      |                     |                       |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| CÓDIGO: 5311010      | ESTACIÓN: LA CUMBRE |                       |
| LATITUD: 0339 N      | CATEGORÍA: PM       | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7636 W     | ENTIDAD: HIMAT      | MUNICIPIO: LA CUMBRE  |
| ELEVACIÓN: 1581 msnm |                     | CORRIENTE: BITACO     |

|                      |                      |                       |
|----------------------|----------------------|-----------------------|
| CÓDIGO:              | ESTACIÓN: ARRALLANES |                       |
| LATITUD: 0339 N      | CATEGORÍA: PM        | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7636 W     | ENTIDAD: PARTICULAR  | MUNICIPIO: LA CUMBRE  |
| ELEVACIÓN: 1450 msnm |                      | CORRIENTE: RIO BITACO |

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

|                      |                     |                       |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| CÓDIGO: 5301500105   | ESTACIÓN: AGUACLARA |                       |
| LATITUD: 340 N       | CATEGORÍA: PM       | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7633 W     | ENTIDAD: HIMAT      | MUNICIPIO: LA CUMBRE  |
| ELEVACIÓN: 1490 msnm |                     | CORRIENTE: RIO BITACO |

|                      |                     |                       |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| CÓDIGO:              | ESTACIÓN: LA MARÍA  |                       |
| LATITUD: 0343 N      | CATEGORÍA: PM       | DPTO: VALLE DEL CAUCA |
| LONGITUD: 7638 W     | ENTIDAD: PARTICULAR | MUNICIPIO: LA CUMBRE  |
| ELEVACIÓN: 1400 msnm |                     | CORRIENTE: BITACO     |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Febrero 2011.

**3.2.4 Calidad de agua**

Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió aclarar cuál es el caudal promedio del Río Bitaco en el sitio del proyecto y determinación del caudal ecológico. Además se requirió el reporte del análisis de los datos para fósforo total, mercurio, alcalinidad, dureza y conductividad para la muestra tomada en el Río Bitaco. De igual forma, se deben presentar los indicadores de calidad del agua del Río Bitaco en el punto donde se solicitó la sustracción. También se solicitó presentar el reporte de la caracterización hidrobiológica del río Bitaco en el sitio donde se desarrollará el proyecto, con base en muestreos de perifiton, plancton, macrófitas, bentos y fauna íctica, y presentar un plano o figura a escala adecuada que permita visualizar los puntos donde se realizaron los muestreos de aguas y de caracterización hidrobiológica.

La empresa aclara que la información de caudales está contenida en la tabla 3 del anterior estudio presentado que incluye el caudal promedio (1.58 m<sup>3</sup>/segundo en AID). Con respecto al caudal ecológico, no es muy claro, se menciona que se tomará mensualmente 1 m<sup>3</sup>/mes lo que representa 0.03 m<sup>3</sup>/día, y se menciona: "dando como resultado un caudal ecológico que representa en términos generales un caudal promedio del río Bitaco constante después del uso que se le dará por parte del proyecto minero, esto es, el uso a presentarse en la mina no tendrá repercusiones significativas en términos de caudal".

En cuanto al análisis de calidad del agua, se presentan los siguientes resultados:

| Parámetro         | Valor registrado por el laboratorio | ICONTEC Consumo humano | Decreto 475 de 1998 Calidad agua potable (valor admisible) |
|-------------------|-------------------------------------|------------------------|--|
| Conductividad     | -                                   |                        | 500 – 1000 micromhos/cm                                    |
| Alcalinidad total | ± 0.77                              |                        | 100 mg/l   |
| Dureza total      | ± 0.81                              | 150 (máximo)           | 160 mg/l   |
| Mercurio          | -                                   | 0.001 (máximo)         | 0.001  |
| Fósforo total     | -                                   |                        | 0.2 (como fosfato)   |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Laboratorio Análisis de Aguas y Alimentos, Universidad Tecnológica de Pereira.

La caracterización hidrobiológica se representó mediante muestreos de macroinvertebrados acuáticos, se presenta una tabla de los sitios de muestreo:

| COORDENADAS PARCELAS MACRO INVERTEBRADOS ACUATICOS |        |        |
|--|--------|--------|
| PUNTO  | E      | N      |
| 1  | 357.87 | 577.53 |
| 2  | 385.97 | 535.92 |
| 3  | 420.92 | 477.83 |

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| 4 | 434.08 | 450.16 |
| 5 | 394.62 | 342.37 |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Febrero 2011.

No se menciona el sistema y origen de las coordenadas. No se realizaron muestreos de perifiton, plancton, macrófitas, y fauna íctica en el estudio presentado como se sugirió.

### 3.2.5 Flora

En cuanto al tema flora por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirieron varios ítems:

- Se solicitó mayor información sobre el cálculo del volumen y tipos de coberturas que se verán afectados, se deben incluir todos los individuos a ser afectados independiente de sus características morfológicas de manera que se obtenga un inventario de la biomasa o volumen total a aprovechar sobre todas las especies, a partir de un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor o igual a 0,10 m., con una intensidad (% sobre el total del área por tipo de cobertura) que permita obtener un error de muestreo inferior al 15%, con un nivel de significancia (alfa) del 5%.
- También se solicitó la caracterización del sotobosque y/o coberturas con un DAP mayor o igual a 0,05 m y menor de 0,10 m, para cada tipo de cobertura vegetal, con una intensidad (% sobre el total del área por tipo de cobertura) que permita obtener un error de muestreo inferior al 20%, con un nivel de significancia (alfa) del 5%.
- En el caso de encontrar especies arbóreas no determinadas (N.N.), estas se debían identificar y presentar la respectiva certificación bien sea por el herbario, el Instituto de investigación y/o los profesionales que la realizaron. Las especies identificadas deben estar acompañadas por un registro fotográfico adecuado del material colectado en medio magnético, donde se visualicen sus características fenológicas. Se deben presentar los formularios con la información de las parcelas.
- Se requirió ubicar los sitios de muestreo vegetal en el mapa de cobertura vegetal, identificando el número de la parcela.
- Igualmente se solicitó el mapa de uso actual y cobertura vegetal del área de influencia indirecta y la leyenda se debe a ajustar a lo establecido en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM.

La empresa determinó coberturas vegetales por muestreo rápido, se demarcaron y georreferenciaron parcelas de 10 x 10 m en los primeros 20 metros a la orilla del río y a más de 30 metros de distancia en su margen derecha, correspondientes a las dos repisas aluviales; mientras que en la margen izquierda se delimitó sólo una parcela con las mismas dimensiones, debido al declive pronunciado que hay en esa margen. Se colectó una muestra o se tomó registro fotográfico de cada organismo vegetal presente, al tiempo que se estimó el número de individuos de cada muestra en la parcela.

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

Para el cálculo de biomasa se utilizaron parcelas ubicadas en las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS CALCULO BIOMASA |        |        |
|-----------------------------|--------|--------|
| PUNTO                       | E      | N      |
| 1                           | 403.40 | 534.01 |
| 2                           | 425.07 | 540.20 |
| 3                           | 350.50 | 504.09 |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Febrero 2011.

No se menciona el sistema y origen de las coordenadas. Se definieron 3 tipos de cobertura con característica subxerófila: bosque de galería, sotobosque plano y sotobosque en ladera, cada una con su descripción de especies.

Se calculó índice de biodiversidad de Shannon – Wiever por parcela dando los siguientes resultados:

| Parcela | Biodiversidad |
|---------|---------------|
| 1       | 0,43          |
| 2       | 0,06          |
| 3       | 0             |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Febrero 2011.

Los bajos índices se explican como resultado de la gran cantidad de individuos de sólo dos morfoespecies: la escoba-dura (*Sida sp.*) en las dos parcelas ubicadas en la margen derecha del río y el pasto (género no determinado) en la ladera pronunciada en que se ubicó la tercera parcela; fueron estas dos morfoespecies las dominantes – cada una en su parcela – en el ecosistema estudiado.

En cuanto al cálculo de la biomasa los resultados son:

| PARCELA      | Biomasa (g/100 m <sup>2</sup> ) | Area franja ( m <sup>2</sup> ) | Biomasa total (g) |
|--------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 1            | 231690                          | 6000                           | 13'901.400        |
| 2            | 97076                           | 10000                          | 9'707.600         |
| 3            | 166800                          | 600                            | 1'000.800         |
| <b>TOTAL</b> | <b>495566</b>                   |                                | <b>24'609.800</b> |

Fuente: "Estudio ambiental para sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico, Información adicional". Febrero 2011. Viene anexo un mapa de cobertura vegetal con número de parcelas

### 3.2.6 Fauna

En cuanto al tema flora por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirieron varios ítems:

- Determinar la fuente de la información entregada de fauna, se debe indicar si corresponde a información secundaria o es el resultado de muestreos realizados para la solicitud de sustracción, especialmente sobre las especies sombrilla y conectoras presentadas en el ítem de conectividad ecológica (nutria (*Didelphis marsupialis*), el hormiguerito rabilargo

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

(*Drymophila caudata*), el gavilán (*Buteo sp*), el aguililla perlada y águila (*Gampsonix swainsonii*), el lobo (*Cerdocyon thous*) y el tigrillo (*Leopardus trigrinus*)).

- Para los grupos de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y fauna acuática se deben identificar las especies asociadas a cada una de las coberturas vegetales existentes en cada ecosistema identificado, utilizando para ello información primaria obtenida mediante la metodología de Evaluación Ecológica Rápida (EER).
- Determinar en cada una de las unidades vegetales definidas, la dinámica de la fauna silvestre asociada y definir las interacciones existentes ya sea como refugio, alimento, hábitat, corredores de migración, sitios de concentración estacional y distribución espacial.

La empresa, aclara que la información relacionada con la nutria (*Didelphis marsupialis*), el hormiguerito rabilargo (*Drymophila caudata*), el gavilán (*Buteo sp*), el aguililla perlada y águila (*Gampsonix swainsonii*), el lobo (*Cerdocyon thous*) y el tigrillo (*Leopardus trigrinus*) es información histórica tanto de la zona de influencia directa como de la zona de influencia indirecta del proyecto minero. Se realizó un levantamiento de información en campo de macroinvertebrados acuáticos (13 spp.), insectos (*Rhipicephalus sanguineus*, *Calopterigidae*, *Libellulidae*, *Chrysoperla sp.*, géneros *Polistes* y *Polybia*). Dentro de las aves se reportaron especies (*Tamnophilus multistriatus*, *Microrhophias quixensis consobrina*, *Buteo magnirostris*, *Columbicola talpacoti*, *Piaya cayana*, *Tapera naevia*, *Amazilia tzacatl*, *Pyrocephalus rubinus*, *Pogonotriccus ophthalmicus*, *Tolmomyias sulphurescens*, *Tyrannus melancholicus*, *Conopias parva*, *Troglodytes aedon*, *Campylorhynchus albobrunneus*, *Dacnis cayana*, *Thraupis episcopus*) acompañados de una pequeña descripción general y algunos datos relacionados con el ecosistema donde fueron observados. En cuanto a mamíferos sólo se menciona la presencia de conejos y zorros, pero sin ninguna descripción taxonómica.

### 3.2.7 Aspecto social

Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió presentar las certificaciones del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la ubicación de Resguardos y Comunidades afrodescendientes en la zona de influencia del proyecto y el certificado de aprobación del ICAN. Y también se solicitó aclarar el tipo de tenencia del predio donde se desarrollará el proyecto y presentar los soportes en caso de contratos de servidumbre con el propietario.

La empresa, entregó copia de las certificaciones del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de Comunidades indígenas y afrodescendientes en la zona de influencia del proyecto y certificado de aprobación del ICAN.

Frente al tipo de tenencia se mantiene la duda, pues no es claro en la actualidad, y se anexa un contrato de servidumbre con los que en su momento figuraban como propietarios y la mina que se explotaba en ese momento a nombre de Neftalí Valencia (propietario) y Riquelío Ramírez del 3 de agosto de 1988.

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

### **3.3 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y MANEJO**

Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió, de ser necesario, el ajuste de la propuesta de zonificación, si la nueva información y análisis así lo determinaran.

La empresa entrega un mapa zonificación del Área de Influencia Directa escala 1:5000 identificando zona de exclusión, zona a intervenir, zona de transición y zona de intervención con restricción

El plano de la "Propuesta de Zonificación AID" que se entregó anexo contiene modificaciones con respecto al entregado anteriormente, está basado en la capacidad de uso y conflicto de uso al requerir la superpuesta de mapas para lograr las diferentes áreas que relacionan la zonificación (zona a intervenir, zona de transición, zona a excluir - se tratará como zona de manejo ambiental -, zona de intervención con restricción).

Algunas características de la capacidad agrológica o uso potencial del suelo son la profundidad, permeabilidad, drenaje, presencia de rocas o piedras, topografía, erosión y fertilidad. Se considera que la capacidad de uso del suelo, en la totalidad del área objeto de la sustracción, es no apto para uso agrícola y/o ganadero pero si apto para actividad forestal y bosque natural con regeneración natural con prácticas de manejo; actualmente, se considera en conflicto de uso la totalidad del área solicitada en sustracción, al tener uso de suelo ganadero. En cambio, se considera un uso potencial del suelo, en relación a la zonificación sugerida en el AID del título minero (zona a intervenir, zona de transición, zona a excluir - se tratará como zona de manejo ambiental, zona de intervención con restricción) donde se desarrollará un uso de suelo sin conflicto; aplicando un manejo adecuado conforme la capacidad de uso por zona de vida, pendiente y capacidad agrológica.

### **3.4 PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACIÓN**

Por parte de la Dirección de Ecosistemas se requirió para evaluación y aprobación, el programa de compensación referido a Restauración Ecológica, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Se debe ajustar el área a compensar de acuerdo al área a sustraer. Así mismo, se deben presentar las actas de acuerdo con los propietarios de los predios o de la compra de los mismos donde se hará dicha restauración.
- Para la propuesta de restauración ecológica se deberán incluir por lo menos 10 especies nativas, identificadas por el estudio presentado para el área del proyecto, donde se de prevalencia a las especies endémicas, en peligro de extinción o vulnerable identificadas para la zona.
- Para la selección de las otras especies a emplearse en el plan se deberán considerar los atributos ecológicos de cada una de ellas, de tal forma que su selección obedezca a un análisis en el cual se considere su papel dentro del ecosistema, en especial aquellas que formen parte de las cadenas tróficas de las especies de fauna identificadas en la zona que posean poblaciones asociadas estrictamente a determinadas especies vegetales o de distribución muy confinada, así como, aquellas especies de valor comercial y/o ecológico.

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

- Adicionalmente se deberá incluir una propuesta para el monitoreo y seguimiento de estas medidas de compensación

La empresa propone para áreas de restauración las áreas correspondientes a las zonas de intervención con restricción, zona de transición y zona exclusiva de manejo ambiental que corresponden a un área de 649.978 m<sup>2</sup>, y se mencionan los contratos de servidumbre como una garantía para desarrollar las actividades del plan de restauración sin inconvenientes legales o administrativos.

No se aclara cuales serían las 10 especies nativas utilizadas para la restauración, y se propone incluir unas especies que no pertenecen a la zona ni al tipo de ecosistema descrito en el ítem relacionado con flora.

No se presentan estrategias de restauración, ni unos claros atributos de las especies que deben ser seleccionadas para el proceso de restauración. Tampoco se presentan las acciones a desarrollar para la restauración, ni como se realizará su monitoreo y evaluación. Solo se realiza una descripción teórica de temas generales de restauración, pero sin un Plan como tal.

### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo a la información suministrada, el área solicitada a sustraer por la empresa, se encuentra actualmente en bosque de galería y vegetación abierta dedicada a ganadería extensiva. Según el EOT del municipio de Dagua (2000) el uso potencial del suelo se encuentra dentro de la clase: **Terrenos Forestales - Bosque Protector**-, por consiguiente no es viable autorizar la sustracción teniendo en cuenta que esta zona pertenece a un enclave seco interandino del río Dagua, siendo las formaciones vegetales secas que tienden a desiertos debido a la actividad humana y hace parte de los ecosistemas más amenazados a nivel mundial.

Los procesos de transformación y fragmentación en estos ecosistemas secos son la principal causa directa de pérdida de biodiversidad, degradación de suelos y disminución de bienes y servicios ambientales, como la regulación hídrica, la protección de suelos y el suministro de agua para consumo humano y procesos productivos, entre otros, importantes para el desarrollo local de muchas comunidades (MAVDT, 2005. "Lucha contra la desertificación y la sequía en Colombia").

Según la caracterización hidrogeológica se presenta litología volcánica, dadas sus condiciones, el área corresponde a un acuífero libre, o no confinado o freático. El otro tipo son secuencias sedimentarias correspondientes a depósitos originados por desprendimientos de las laderas.

La caracterización biológica presenta un gran número de especies sin determinar al igual que en la entomofauna descrita, y una pobre descripción de mamíferos. Siendo los endemismos característicos de este tipo de enclaves secos, es preocupante el gran número de indeterminaciones dentro de las cuales podría encontrarse especies endémicas de la zona tanto de flora como de fauna. Dado el nivel de incertidumbre y haciendo uso del principio de precaución no es viable autorizar la sustracción.

No existe información suficiente para proponer zonas de manejo ambiental y el uso de suelo "sin conflicto" aplicando un manejo adecuado, siendo insuficiente la capacidad de uso por zona de vida, pendiente y capacidad agrológica.

***"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"***

*La empresa Peregrinos GOLD SAS no entregó la siguiente información requerida para tomar la decisión sobre la viabilidad de la sustracción:*

- *Coordenadas y datos de la Estación climatológica Julio Fernández ubicada en el municipio de Restrepo, y su interrelación con el municipio de la Cumbre.*
- *El caudal mínimo, ecológico o caudal mínimo remanente no fue medido según las diversas metodologías que se conocen para calcular el caudal ecológico: hidrológicas, hidráulicas, simulación de los hábitats, mínimo histórico, porcentaje de descuento, según resolución 865 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- *Información de las comunidades hidrobiológicas del río Bitaco.*
- *Tipo de tenencia del predio.*
- *Propuesta de Restauración ecológica.*

*De acuerdo con la información presentada el área no es compatible para un uso diferente a la actividad forestal y bosque natural con regeneración natural con prácticas de manejo.*

*De conformidad con lo expuesto, la empresa no suministró la información requerida para autorizar la sustracción, no es posible establecer el efecto de la sustracción sobre el resto de la reserva y de acuerdo con la zonificación no es compatible un uso diferente al forestal, por tanto no es viable autorizar la sustracción.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el Artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 se establecieron con el carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

En virtud de lo anterior, dichas áreas tenían una vocación específicamente señalada en la Ley: "el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre", por tanto para el desarrollo de actividades en su interior, contrarias a esos objetivos, debía efectuarse la sustracción respectiva del área, como ocurre con las actividades agropecuarias o mineras. Este último aspecto se reiteró en el Artículo 210 del Decreto ley 2811 de 1974 y en el artículo 34 del Código de Minas, modificado por el artículo 3 de la Ley 1382 de 2010.

Vale la pena aclarar que la posibilidad de efectuar la sustracción de las áreas de reserva forestal, no conlleva a que en todos los casos ésta se autorice, por cuanto dicha situación depende de una serie de aspectos normativos, ambientales, sociales, económicos y culturales.

La destinación de las reservas forestales, fue reiterada a través de los artículos 206 y 207 del Decreto ley 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente-, donde se expresa que se denomina área de reserva forestal "la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras, las cuales sólo podrán destinar al aprovechamiento racional

***"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"***

*permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan garantizando para el efecto la recuperación y supervivencia de los mismos."*

El Artículo 210 ibídem, dispone que *"Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate"*.

Por su parte, en los artículos 9, literal c) y 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente — Decreto Ley 2811 de 1974 se dispone que la utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables, debe hacerse sin que se lesione el interés general de la comunidad e igualmente se señala que pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por el citado código, que se encuentren dentro del territorio nacional.

En el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, se señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

De conformidad con el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es la entidad facultada para efectuar las sustracciones de las reservas forestales nacionales, para la realización de actividades señaladas en el artículo 210 del CNRR, es decir para proyectos de utilidad pública e interés social.

La expresión "sustraer", en relación con las áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales fue declarada inexecutable a través de la Sentencia C-649 de 1997 de la Corte Constitucional.

En Colombia el proceso de desarrollo económico y social se orienta según principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.

*"Artículo 1. Principios Generales. La política ambiental seguirá los siguientes principios generales:*

*"6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente."*

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia C-443/09 al fallar la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 34 (parcial) de la Ley 685 de 2001 "por la cual se expide el Código de Minas"; presentó entre otros los siguientes argumentos que, cabe citar en el caso que nos ocupa:

*"Naturalmente las zonas excluidas deben ser claramente delimitadas geográficamente y esta función se le asigna a la autoridad ambiental en*

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

*integración y armonía con lo preceptuado por el artículo 5 de la ley 99 de 1993. Además incluye la colaboración de la autoridad minera en las áreas de interés minero, con lo cual se hace efectivo el principio de protección prioritaria de la biodiversidad del país junto con un aprovechamiento en forma sostenible, de acuerdo con los principios universales y de desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992, ratificada por Colombia.*

*Se hace necesario para la Corte señalar que la autoridad minera tiene el deber de colaborar con la autoridad ambiental, pero que este deber de colaboración no limita ni condiciona el ejercicio de la competencia de la autoridad ambiental quien es la que puede establecer las zonas de exclusión; por esta razón en la parte resolutive se condicionará la exequibilidad del inciso segundo del artículo 34 de la Ley 685 de 2001.*

*En la aplicación del inciso 3 se debe seguir el principio de precaución, principio que se puede expresar con la expresión "in dubio pro ambiente". El mismo principio debe aplicarse respecto del inciso cuarto del artículo 34 y que este debe ser observado también al estudiar y evaluar los métodos y sistemas de extracción, en consonancia con el principio número 25 de la Declaración de Río de Janeiro que postula: "La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables".*

(...)

**Para el asunto que nos ocupa, esto quiere decir que en caso de presentarse una falta de certeza científica absoluta frente a la exploración o explotación minera de una zona determinada; la decisión debe inclinarse necesariamente hacia la protección de medio ambiente, pues si se adelanta la actividad minera y luego se demuestra que ocasionaba una grave daño ambiental, sería imposible revertir sus consecuencias".**

Una vez evaluada la información desde el punto de vista técnico y jurídico y de conformidad con el principio de precaución en materia ambiental que se cita previamente, no es viable autorizar la sustracción de una parte del Área de Reserva Forestal del Pacífico, ubicada en el municipio de La Cumbre departamento del Valle del Cuaca, para la ejecución del proyecto de exploración y explotación minera según el contrato de concesión IGP-08181, dado que la empresa no suministró la información requerida para autorizar la sustracción, así mismo, no fue posible establecer el efecto de la sustracción sobre el resto de la reserva y de acuerdo con la zonificación, en esta área no es compatible un uso diferente al forestal.

El Decreto ley 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y en su artículo segundo dispuso que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

En el numeral 10 del artículo 6 del decreto ley en cuestión, se señaló como función del Despacho del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial declarar, delimitar, alinear y sustraer áreas de reserva forestal nacional.

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución No. 1393 del 8 de agosto de

**"Por la cual se resuelve una solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones"**

2007, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, delegó en el Director de Ecosistemas, entre otras, la función de:

6. *Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la solicitud presentada por la sociedad Los Peregrinos Gold SAS, para la sustracción de una parte del Área de Reserva Forestal del Pacífico, ubicada en el municipio de La Cumbre departamento del Valle del Cauca, para la ejecución del proyecto de exploración y explotación minera según el contrato de concesión IGP-08181. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad Los Peregrinos Gold SAS a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JUN. 2011

  
**XIOMARA LUCÍA SANCLEMENTE MANRIQUE**  
Directora de Ecosistemas

Exp. SRF0094

CT Dirección de Ecosistemas. Marcela Porras/ Luis Francisco Camargo.

Proyectó: María Claudia Orjuela / Abogada DLPTA  
Revisó: María Stella Sáchez / Abogada DE